



**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE CARMELO DE JESUS MONTES PASTRANA EN
CONTRA DE GERPRO INGENIERIA S.A.S. Y EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO /
RADICADO No. 23-001-31-05-004-2022-00316-00.**

SECRETARÍA. Montería, Diciembre Cinco (05) del año Dos Mil Veintidós (2022). Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso que correspondió por reparto, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre su admisión. **Provea**, el Secretario,

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado No. 23-001-31-05-004-2022-00316-00.

Montería, Diciembre Cinco (05) de Dos Mil Veintidós (2022).

Revisada la solicitud interpuesta por el señor CARMELO DE JESUS MONTES PASTRANA en contra de GERPRO INGENIERIA S.A.S y MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, es pertinente anotar que la misma se encuentra ajustada a derecho por cumplir con los requisitos señalados en los artículos 25, 25A y 26 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; por tanto, el Juzgado admitirá la acción impetrada.

En continuidad y por encontrarse estructurado en correlación al ordenamiento reglamentario vigente el poder a través del cual el demandante le confiere mandato al profesional del derecho al doctor REYNALDO OLIVERA BUELVAS, de conformidad con los artículos 73, 74 y 75 del Código General del Proceso aplicables por analogía al procedimiento laboral en virtud del artículo 145 ibídem, se le reconocerá personería jurídica al gestor judicial para actuar en defensa de su representada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por el señor CARMELO DE JESUS MONTES PASTRANA en contra de GERPRO INGENIERIA S.A.S y MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, conforme a lo expuesto en su parte motivada.

SEGUNDO: Reconocer al doctor REYNALDO OLIVERA BUELVAS, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 78.023.504 de Montería y portador de la Tarjeta Profesional N° 182.934 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a las facultades razonadas en poder anexado en la demanda.



**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE CARMELO DE JESUS MONTES PASTRANA EN
CONTRA DE GERPRO INGENIERIA S.A.S. Y EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO /
RADICADO No. 23-001-31-05-004-2022-00316-00.**

TERCERO: Notificar a la demandada GERPRO INGENIERIA S.A.S del auto admisorio del presente litigio ordinario laboral. De conformidad con los lineamientos establecidos en la ley 2213 de 13 junio de 2022, súrtase dicha diligencia notificatoria a través del canal digital: info@gerpro.com.co obtenido en el certificado de matrícula mercantil aportado con la demanda. Por último, acorde lo señala el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, córrasele traslado a la parte incoada por el término común de diez (10) días.

CUARTO: Notificar a la demandada MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO del auto admisorio del presente litigio ordinario laboral. De conformidad con los lineamientos establecidos en la ley 2213 de 13 junio de 2022, súrtase dicha diligencia notificatoria a través del canal digital: contactenos@cienagadeoro-cordoba.gov.co registrado en la página web oficial de la demandada. Por último, acorde lo señala el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, córrasele traslado a la parte incoada por el término común de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ ALEJANDRO TORRES GARCÍA
EL JUEZ**